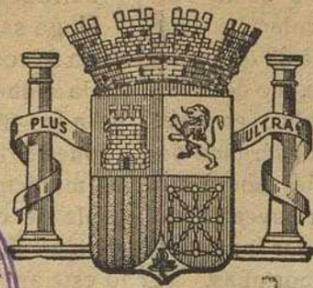




Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Ayuntamientos

ADAMUZ

Núm. 4.250

Don Diego Peñas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados los padrones de vehículos automóviles de este Municipio de las diferentes clases A), B), C) y D) sujetos al impuesto de Patente Nacional para el próximo año 1933, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince primeros días del próximo mes de Octubre, admitiéndose en los siguientes quince días cuantas reclamaciones contra los mismos se formulen.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento de 28 de Junio de 1927.

Adamuz 20 de Septiembre de 1933.
—Diego Peñas Jiménez.

CARDEÑA

Núm. 4.251

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1934, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere

el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Cardeña 19 de Septiembre de 1933.

LUCENA

Núm. 4.252

Don Antonio Palomino Luque, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que según manifiesta a esta Alcaldía el vecino de esta población Antonio Ortiz-Repiso Cabrera, ha sido hallada sin dueño conocido en la puerta de su domicilio particular, la caballería cuyas señas se consignan a continuación.

Una mula, capa castaña clara, con dos esperabanos en las patas, con hierro de la Mundial y AOR. en la tabla izquierda del cuello, cerrada.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y reclamación de dicho semo-

viente de aquellas personas que acrediten ser su dueño.

Lucena 19 de Septiembre de 1933.
—Antonio Palomino.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.253

Don José María León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que encontrada abandonada y sin dueño conocido la caballería con las señas que al pie del presente edicto se consignan, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamada por su dueño legítimo quien deberá personarse en la Secretaría municipal, con los documentos que lo acredite a fin de recoger dicha caballería que se halla depositada a disposición de mi Autoridad.

Reseña

Mula negra, cerrada, alzada regular, airada.

Aguiar de la Frontera 21 de Septiembre de 1933.—José María León.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 4.260

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Padrón del impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1933, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez

días, dentro de cuyo plazo y de los cinco días siguientes se podrán formular reclamaciones por los interesados, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, será desestimada cualquiera que se formule por extemporánea.

Los Blázquez a 19 de Septiembre de 1933.—El Alcalde accidental, Manuel Serena.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.261

Don José Barbero Carrasco, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión supletoria celebrada el día once del actual, acordó que en lo sucesivo las sesiones ordinarias de esta Corporación se celebren a las veinte horas de los sábados de cada semana, en vez de a las veintiuna de los mismos días como venían teniendo lugar.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público en este "Boletín Oficial", al propio tiempo que se ha fijado edictos en el Tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales y sitios de costumbre de la población.

Hinojosa del Duque a 16 de Septiembre de 1933.—José Barbero.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.262

Don Francisco del Toro Costa, Alcalde Presidente de la Comisión administradora del Pósito de esta villa.

Hago saber: Que los fondos existentes en metálico en la caja del Establecimiento se ha acordado destinar la suma de 4.445'40 pesetas, para repartirlas entre convecinos de este pueblo, mediante préstamos personales, prendarios o hipotecarios, que se formalizarán el día uno de Octubre próximo, con los requisitos establecidos en los artículos 23 y 24 y la condición expresa en los artículos 26 y 27, todos del Reglamento de Agosto de 1928, lo que se anuncia para general conocimiento, a fin de que los interesados puedan presentar las peticiones durante la primera decena del mes actual, y tramitadas puedan otorgarse los préstamos en la fecha y con los requisitos preindicados.

Cañete de las Torres a 11 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Francisco del Toro.

CONQUISTA

Núm. 4.263

Don Valeriano Muñoz Illescas, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la matrícula de la contribución industrial de Comercio y profesiones de este término para el ejercicio de 1934, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 10 días, contados desde la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Conquista 20 de Septiembre de 1933.—V. Muñoz.

Núm. 4.264

Don Valeriano Muñoz Illescas, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el ejercicio actual de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para que pueda ser examinado por los interesados y entablarse las reclamaciones que se consideren oportunas, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo será desestimada cualquiera que se formule.

Conquista 20 de Septiembre de 1933.—V. Muñoz.

MORILES

Núm. 4.269

Don Miguel Cuenca Marmol, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moriles.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de los vehículos automóvi-

les existentes en este término municipal, sujetos al impuesto de la Patente Nacional de circulación con arreglo al Reglamento de 28 de Junio de 1927, para el año próximo de 1934, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moriles 22 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Miguel Cuenca.

PUENTE GENIL

Núm. 4.270

Don Gabriel Morón Díaz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente Genil.

Hago saber. Que terminado el Padrón de la riqueza urbana de este término municipal para el año 1934-35, queda expuesto al público en esta oficina de amillaramiento, por el término de ocho días hábiles a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir al mismo las reclamaciones que estimen pertinentes por errores aritméticos.

Puente Genil 21 de Septiembre de 1933.—G. Morón.

BENAMEJI

Núm. 4.271

Don Juan García Maillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado en principio, el Padrón del impuesto de cédulas personales que ha de regir en el corriente año, queda expuesto al público en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a partir desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL para que pueda ser examinado por los contribuyentes y producirse las reclamaciones oportunas.

Benameji 19 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Juan García.

MONTORO

Núm. 4.272

Terminado el padrón de todos los residentes en este término municipal obligados a proveerse de cédula personal en el presente año, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y deducir contra el mismo, por escrito, las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

Montoro 21 de Septiembre de 1933. Francisco García.

VILLAFRANCA

Núm. 4.273

Don Juan Sorroche Ramos, Alcalde

constitucional de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que recibido del Servicio Agronómico Catastral el padrón de la riqueza rústica de este término para los años de 1934 y 1935, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo improrrogable de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villafranca de Córdoba a 22 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Juan Sorroche.

BAENA

Núm. 4.274

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo octavo del Reglamento de 24 de Abril de 1905 sobre Administración y régimen de reses mostrencas, se hace público el hallazgo de una mula como de unos cinco años, castaña oscura, más de marca, hierro confuso, encontrada abandonada en el sitio denominado Cerrillo Colorado, de este término, advirtiéndose que transcurridos los quince días sin presentarse su dueño se procederá a su venta en pública subasta conforme determina el citado Reglamento.

Baena 22 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, M. Priego.

ESPEJO

Núm. 4.284

Don Francisco López Méndez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día catorce del corriente, acordó celebrar subasta para la adjudicación de la realización de las obras de explanación y construcción de muro de sostenimiento en el patio principal de el Cementerio nuevo, cuya subasta se publica por medio del presente edicto para que cuantas personas pueda interesar presenten sus proposiciones en el plazo de veinte días a contar de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Son objeto de esta subasta y están comprendidas en el proyecto, las obras de:

- Excavación para explanación y apertura de cimientos;
- Transporte de tierras sobrantes;
- Construcción de muros de contención;
- Empiedro de rampa de acceso.

La subasta de que se trata se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Primero. La subasta será pública y se celebrará a los veinte y un días de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" y a las doce horas de referido día.

Segundo. Las proposiciones escritas en papel debidamente reinte-

grado se dirigirán en sobre cerrado en cuyo anverso se pondrá "Proposición para optar a la adjudicación de las obras de explanación del primer patio del Cementerio nuevo" debiendo incluirse la cédula personal del interesado y el recibo de haber efectuado el depósito provisional en la Depositaria municipal.

Tercero. Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que al final se inserta.

Cuarto. La fianza o depósito provisional para tomar parte en la subasta es la de el cinco por ciento del importe del presupuesto.

La fianza definitiva que habrá de depositar el que resulte adjudicatario será del dieciséis por ciento del importe del mismo presupuesto.

El presupuesto de las obras objeto de esta subasta es de nueve mil novecientos veinte y dos pesetas con noventa y cuatro céntimos (9.922'94).

Quinto. El presupuesto, estado de dimensiones, memoria, planos, estado de precios y pliego general de condiciones facultativo económicas, se encuentra en Secretaría de este Ayuntamiento pudiendo ser examinados por las personas interesadas en la subasta.

Sexto. El adjudicatario quedará obligado a ejecutar las obras con estricta sujeción al proyecto y no podrá exigir alteración alguna en los precios, por hacerse la adjudicación a riesgo y ventura.

Séptimo. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio del presente y los de reintegro del expediente.

Octavo. El adjudicatario queda obligado a comenzar las obras dentro de los quince días siguientes al en que se sea comunicada la adjudicación definitiva de las obras.

Noveno. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de entretenimiento y conservación de la obra durante el plazo de garantía.

Diez. Los pagos se le harán al adjudicatario mediante certificación técnica de obra ejecutada y con arreglo a las unidades efectuadas y precio de cada unidad.

Once. La devolución de la fianza se efectuará a la terminación del plazo de garantía y previa la recepción definitiva de las obras ante informe técnico que así lo aconseje.

Doce. El rematante o adjudicatario de las obras queda obligado a emplear en las mismas únicamente obreros de la localidad y precisamente de los que figuren en el turno de preferencia de la Oficina de Trabajo de este Ayuntamiento.

Trece. El Ayuntamiento se reserva el derecho de señalar el vertedero a que se hayan de llevar los sobrantes de excavación, siempre que no exceda de un radio de trescientos metros del lugar de la obra.

Catorce. Los materiales que se empleen serán de la clase y calidad que para cada uno de ellos o similares se especifica en la parte respectiva del Capítulo primero del pliego general de condiciones para las obras de este Ayuntamiento.

Quince. Para la ejecución de las obras se regirá el adjudicatario por las bases que se determinan para las mismas en el capítulo segundo del referido pliego general.

Diez y seis. Serán aplicables a estas obras las condiciones facultativo-económicas que figuran en el capítulo tercero del pliego de referencia y las del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas de trece de Marzo de mil novecientos tres.

Diez y siete. Las obras habrán de quedar necesariamente terminadas a los dos meses a contar de su comienzo.

Diez y ocho. El plazo de garantía será de seis meses a contar de su recepción provisional.

Diez y nueve. Esta subasta se celebrará con entera sujeción a las prescripciones de el Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Veinte. El bastanteo de poderes estará a cargo del Abogado y Notario de esta localidad don Rafael Muñoz de Luque.

Veintiuno. No podrán ser contratistas las personas incursoas o comprendidas en el artículo noveno del Reglamento de contratación municipal.

Veintidos. Para todo litigio que pueda ocurrir, entenderán los Tribunales del domicilio de la Corporación municipal.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... natural..... y con domicilio en..... calle..... número....., enterado del pliego de condiciones que acepta ofrece..... porque le sea adjudicada la realización de las obras de explanación y construcción de muro de sostenimiento del primer patio del Cementerio Nuevo.

Fecha y firma.

Lo que para general conocimiento se hace público por medio del presente.

Espejo a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde accidental, Francisco López.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 4.217

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Aracena don Francisco Rincón y Rincón, la noche del 6 al 7 del actual, de terrenos de la finca Chamiceros, término de Hornachuelos, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 219 de 1933.

Dado en Posadas a 16 de Septiembre de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Una yegua cerrada, colorada, con cicatriz en la paleta izquierda y reparo en ambos ojos.

Una mula de siete años, castaña clara, con numeración en ambos lados del cuello.

Un mulo de dos años rojo, hierro del Fénix Agrícola en paleta izquierda y otro particular en la nalga del mismo lado.

Una muleta de seis meses roja y muleto de seis meses, negro, ambos sin hierro.

Núm. 4.218

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río Juan Osuna Montero, la noche del 2 al 3 del actual, de terrenos denominados El Topillo, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 220 de 1933.

Dado en Posadas a 18 de Septiembre de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Una mula cerrada, 1'45 de alzada, castaña oscura, raza española, una marca en espaldilla izquierda y otra en muslo izquierdo, confuso cadera izquierda y espaldilla derecha, y además tiene la marca de la Unión Ganadera.

Núm. 4.219

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a los vecinos de Palma del Río Aurelio Sánchez Godoy, Rafael Angulo Domínguez e Isidora y Carmen Zamora Figueroa, de las casas números 48 y 50 de la calle José López, de la ciudad de Palma del Río, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 221 de 1933.

Dado en Posadas a 18 de Septiembre de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

De Aurelio Sánchez Godoy: Una americana, dos pares de calcetines, un reloj Roscof Paten, una petaca, una mascota, una llave de la puerta de su casa, una pluma estilográfica y unas gafas con armazón de níquel y funda negra.

De Rafael Angulo Domínguez: Un traje de mezclilla o sea blusa, pantalón y chaleco, una petaca, un mechero estilo proyectil de níquel, y una navaja pequeña de las de Albacete.

De Isidora Zamora Figueroa: Tres trajes, uno color gris de crespón de seda, de regular estatura, otro con ramos en verde y amarillo y otro color de rosa, todos de crespón de seda, siendo el gris de forma de pliegues

por detrás y por delante, el de ramos de capa y el otro de nejas.

De Carmen Zamora Figueroa: Dos trajes, uno de crespón de seda verde y el otro de ramos color marrón y el fondo crudo, estilo uno de nejas y otro de pliegues.

BAENA

Núm. 4.241

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número siete del año mil novecientos treinta y uno, sobre amenazas a los Agentes de la Autoridad, contra el rematado Benito García Ocaña se embargó como de la propiedad del mismo para responder a las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudieran declararse pertinentes el inmueble siguiente:

Una haza situada al paraje Cuesta de Rojitas de este término, de cabida sesenta y un áreas, con veintuna centiáreas, que linda con otra de Sebastián de la Moneda, Francisco Moreno y Antonio Candil y cuyo inmueble ha sido valorado en quinientas pesetas.

Por providencia de esta fecha, he acordado sacar por tercera y última vez por no haber habido licitadores en la primera ni segunda, sin sujeción a tipo, a pública subasta la finca descrita, señalándose para que tenga lugar el remate el día nueve del próximo mes de Octubre y hora de las doce, haciéndose constar que el título de dicho inmueble ha sido extraviado según manifestación del rematado, que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa Judicial el diez por ciento del tipo que sirve para esta subasta y que el remate puede ser a calidad de ceder.

Lo que se hace público por medio del presente para cuantas personas estimen conveniente hacer licitaciones.

Dado en Baena a diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario Judicial, Antonio García.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.256

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente, se ruega a las autoridades y encarga a los agentes de la policía judicial procedan al rescate de los efectos que se describen al final que han sido robados de un kiosco establecido en el kilómetro 36 de la carretera de Córdoba a Almadén y son de la propiedad de Miguel Cepero, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en caso de rescate, así como igualmente a los autores del hecho, por tenerlo así acordado en sumario que instruyo con el número 192 del año actual.

Dado en Fuente Obejuna a diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Julio Mifsut.—El Secretario, Ledo. Andrés Conde.

Reseña de los efectos sustraídos
Tres botellas de cerveza, de tama-

ño corriente, de la marca Cruz del Campo.

Diez paquetes de horchata de almendra en polvo.

Un paquete, conteniendo una máquina de afeitar, una brocha y una barra de jabón usadas.

Unas tijeras de costura, también usadas.

PALMA DEL RIO

Núm. 4.257

Don José Atalaya Montero, Juez municipal de esta ciudad de Palma del Río, partido judicial de Posadas, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario en propiedad, se anuncia la misma al turno de traslación en el ejercicio del cargo, con arreglo a cuanto se previene en el artículo 5.º del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid».

Haciendo constar que el censo de población, de esta ciudad, consta de 9.968 habitantes de hecho y 9.951 de derecho; los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes al señor Juez del partido.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellas personas que deseen optar a dicha plaza.

Palma del Río a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—José Atalaya.—Los hombres buenos: J. Jiménez.—José Laparte.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.258

Don Angel Cano y Sáinz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate del tabaco que después se reseñará, propiedad de la Compañía Arrendataria de Tabacos, cuya falta fué notada en la Estación férrea de Puente Genil el día 9 del actual, correspondiente a la expedición número 79.277 de Cádiz a Puente Genil, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 264 de 1933 por el hecho indicado.

Señas

Trescientas ochenta y nueve cajetillas de tabaco picado común suave, de 0'30 pesetas cada una.

Dado en Aguilar de la Frontera a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

BELMEZ

Núm. 4.259

Por la presente se interesa a los agentes de la policía judicial proce-

dan a la busca y captura de los súbditos chinos Ling Lien Hon, Ling Tsing Yan y Chon Sui Chin, cuyos actuales domicilios o residencias se ignoran, poniéndolos, caso de ser habidos, a la disposición de este Juzgado para cumplir sentencia contra ellos dictada en juicio de faltas número 67 de los del corriente año, por denuncia de la Jefatura de Policía local gubernativa por malos tratos.

Belmez 21 de Septiembre de 1933.—El Juez, Juan A. Rivera García.—El Secretario suplente, Eloy Sanz Blanco.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.265

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de la caballería, que al final se reseñará, propia de Manuel Gálvez Ruiz, vecino de Nueva Carteya, y que fué sustraída en la noche del 5 al 6 de los corrientes del cortijo Banda, del término municipal de Nueva Carteya, y siendo habida se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Castro del Río a 17 de Septiembre de 1933.—Rafael G. de Lara.—Por mandado del señor Juez, Francisco Mármol.

Reseña

Yegua castaña encendida, cerrada, con el hierro D. y G. en nalga izquierda y el de La Mundial en el mismo lado, tuerta del izquierdo, armñada de los piés y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en cada izquierda número quince.

Núm. 4.266

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de la cabra y chiva que al final se reseñarán, propias de Damián Gálvez Ruiz, vecino de Nueva Carteya, y que fueron sustraídas en la noche del 14 al 15 de los corrientes del cortijo Matallana, de este término, y siendo habidas se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición, procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Castro del Río a 19 de

Septiembre de 1933.—Rafael G. de Lara.—Por mandado del señor Juez, Francisco Mármol.

Reseña

Cabra negra, con cabeza blanca, cornuda.

Chiva, castaña clara, con las orejas blancas, ambas de un año, preñadas y de unos dos meses.

CORDOBA

Núm. 4.238

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las alhajas que al final se reseñan, que el día 7 del corriente fueron sustraídas a doña Josefa Suárez Barba, vecina de esta capital de su domicilio calle Portillo, 3, de esta capital; y a la captura y conducción de esta cárcel como detenidos, del autor o autores del hecho, y las alhajas de ser encontradas, las pondrá a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 10 de Septiembre de 1933.—Marcial Zurera.—El Secretario, P. H. Rafael Fonseca.

Reseña

Un reloj de pulsera de oro, pequeño, en forma redonda con goma negra, y unos pendientes largos con tres colgantes y piedras falsas imitación a platino.

Núm. 4.277

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que en la noche del 14 al 15 del actual fué sustraída a don Joaquín Pérez Molina, vecino de esta ciudad, del sitio cortijo Doña María de los Arroyos, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 20 de Septiembre de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Mulo capón de siete años y medio, alzada 1'54, capa castaño claro, raza española, marca en nalga derecha, hierro el Fénix letra V.1 en nalga izquierda, rayas cruzadas, cebrado, jabonero.

Núm. 4.278

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda para la exacción por la vía de apremio de cuotas atrasadas al Colegio Oficial de Agentes de Comercio contra don Rafael Varona Luque, he acordado la venta en pública segunda subasta, por término de ocho días y con baja del veinte y cinco por ciento, de los bienes muebles que a continuación se describen:

Una cómoda de cinco gavetas, de nogal, con piedra de marmol, apreciada en la cantidad de doscientas pesetas.

Un aparador de dos cuerpos con piedra de marmol y cierre de cristales color nogal barnizado, apreciado en ciento cincuenta pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día catorce de Octubre próximo y hora de las doce ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que los expresados bienes deberán rematarse formando un solo lote.

Segunda. Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, que es el tipo por el que salen a la venta en esta segunda subasta.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esta última cantidad, y que los expresados bienes obran en poder del demandado señor Varona Luque, que es vecino de Montemayor a a la calle M. de la Vega número siete, donde podrán ser examinados.

Dado en Córdoba a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Marcial Zurera.—El Secretario, P. H. Rafael Fonseca.

Núm. 4.279

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 18 del actual fueron sustraídas a don Idefonso López Soriano, vecino de Córdoba, del sitio cortijo Trasarillos, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 21 de Septiembre de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Mula de cinco años, 1'15 de alzada, raya negra, bragada, española, hierro Fénix Agrícola V-14 nalga izquierda y A. L. tabla izquierda del cuello.

Otra mula de once años, 1'50 de alzada, castaña oscura, española, bocirroja, bebe en negro, hierro V-14 en nalga izquierda.

Un mulo de tres años, 1'31 de alzada, castaño, raza española, bocicastaño, A. L. tabla izquierda del cuello, hierro Fénix Agrícola V-14 en la nalga izquierda.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o empieza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.235

SOL ESCALERA, Venancio del; hijo de Josefa, natural de Campanario, provincia de Badajoz, vecindado en Peñarroya, provincia de Córdoba, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión minero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos iguales, nariz larga, barba poblada, boca regular, color moreno, frente ancha y sin señas particulares visibles, procesado y reclamado en causa que se le instruye por el delito contra el honor militar, comparecerá en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta requiritoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, ante el Teniente Juez Instructor del Tercio don Florencio Rodríguez Valdés Molón, en su despacho oficial, sito en el acuartelamiento del Tercio en Riffien, advirtiéndole que caso de no efectuarlo será declarado rebelde.

Por tanto, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y de policía, procedan a la busca y captura de referido procesado, quien, caso de ser habido, será reducido a prisión, comunicándose a este Juzgado.

Dado en Riffien a 12 de Septiembre de 1933.—El Teniente Juez Instructor, Florencio R. Valdés.